

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 330

Roldanillo Valle, Abril Veintisiete (27) de dos mil Veintitrés (2.023).

Proceso: *Solicitud de Reorganización por insolvencia (persona natural comerciante ley 1116 de 2006)*

Insolvente: **CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE.**

Rad. N°. **76-622-31-03-001-2022-00050-00**

I. ASUNTO

Se analiza la posibilidad de reprogramar audiencia que decide objeciones conciliadas e impulsar el proceso, la cual se dispuso en el Auto No. 268 para el día viernes veinte (20) de abril de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 AM), y no se realizó por problemas de conectividad en el Despacho Judicial.

II. CONSIDERACIONES

Menester es recalcar como se enunció con antelación que ya se había fijado fecha y hora para llevar a cabo audiencia para decidir sobre las objeciones presentadas por Alimentos Polar Colombia S.A.S., Riopaila Agrícola S.A. y Banco Davivienda S.A.; en aplicación al numeral 2° de la norma en cita de la ley 1116 de 2.006, modificado por el artículo 37 de la ley 1429 de 2.010; misma que no se pudo efectuar debido a que en esta municipalidad se presentó una falla masiva del servicio de internet.

Así las cosas, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para efectuar tal diligencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1º. FIJAR el día viernes cinco (5) de mayo de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 AM), para llevar a cabo la audiencia para decidir sobre las objeciones formuladas en este asunto, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADOS

La anterior providencia se notifica en el
Estado Electrónico

Nro. 56 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b46938b7f7c93c2b3d1c8da602d655383f0c5ee43b7b1db78820ac52a1af47**

Documento generado en 27/04/2023 02:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>